

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

OFICIO: UT/116/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de Enero del 2020.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00961619**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/701/2019**, de fecha diez de diciembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00961619 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **sin número de referencia**, de fecha trece de enero del dos mil veinte, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de Diciembre del 2019

OFICIO: UT/701/2019.

NÚMERO INTERNO: si-345-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00961619.

**C.P. CATHERINE LIZETT NARVÁEZ MENDOZA.
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00961619, en la que se requiere lo siguiente:

..." EL ORGANISMO DE CONTROL TIENE FACULTAD PARA INVESTIGAR LAS INCONISTENCIAS PRESENTADAS EN OTRAS DECLARACIONES PATRIMONIALES RENDIDAS EN DEPENDENCIAS EN LAS QUE LABORO EL PERSONAL QUE AHORA FORMA PARTE DEL ITAIT." ... (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en capacidad de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 13 de enero del año 2020.

itait
Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas
ORGANO DE CONTROL

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo

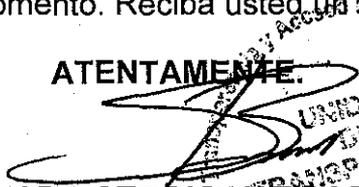
establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.


LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

(Circular stamp: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS)

c.c.p.-Archivo

SECCIÓN: **ORGANO INTERNO DE CONTROL**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

Victoria, Tamaulipas, a 20 de Enero del 2020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00961619**, relativa a información que obra en poder de este Órgano Interno de Control la cual versa como a continuación se transcribe:

"El Órgano de Control Caterin Lizet Narvaez Mendoza de Palacios tiene Facultad para Investigar las Inconsistencias Presentadas en Otras Declaraciones Patrimoniales Rendidas en Dependencias en las que Laboro el Personal que Ahora Forma Parte del Itait. Puede Investigar la Incongruencia Patrimonial de Saul Palacios Olivares Manifestada Cuando Trabajo en el Instituto de Atencion A Victimas del Delito, Procuraduría General De Justicia.?" (Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento, en donde solicita saber: "¿tiene facultad para investigar las inconsistencias presentadas en otras declaraciones patrimoniales rendidas?";

R.- se le informa que no se tiene la facultad de investigación respecto a las declaraciones patrimoniales realizadas en diversas dependencias.

Sin otro particular, quedo a sus ordenes.

ATENTAMENTE
Catherine Narvaez M.
C.P. CATHERINE LIZETT NARVÁEZ MENDOZA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.